

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2055-2010

CELEBRADA EL 23 DE SETIEMBRE DEL 2010

ARTICULO II, inciso 1)

Se conoce oficio O.J.2010-356 del 20 de setiembre del 2010 (REF. CU-457-2010), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2028-2010, Art. V, inciso 10), celebrada el 22 de abril del 2010, sobre la solicitud planteada por la Sra. Rosa Vindas Chaves, quien alega que adquirió la propiedad en su puesto como Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, por cuanto fue sometida a período de prueba.

Se acoge el dictamen O.J.2010-356 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación:

“Procedo a emitir criterio sobre la solicitud planteada por la servidora Rosa Vindas Chaves, quien alega que adquirió la propiedad en su puesto como Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, por cuanto fue sometida a período de prueba.

Dicha funcionaria fue nombrada en el puesto indicado a partir del 1 de abril del 2008 y hasta el 31 de marzo del 2014, sea, por el período estatutario de 6 años, según acuerdo del Consejo Universitario adoptado en la sesión N. 1907- 2008, ARTICULO IV, inciso 7), del 14 de marzo del 2008.

Reza dicho acuerdo:

“SE ACUERDA nombrar a la MBA. Rosa María Vindas Chaves como Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, por un período de seis años (del 01 de abril del 2008 al 31 de marzo del 2014)”

Dicho nombramiento lo llevó a cabo el Consejo Universitario con sustento en el artículo 25 inciso ch) del Estatuto Orgánico que establece que el Consejo Universitario nombrará los Jefes de las Unidades Administrativas “por plazos definidos de de seis años”.

Por otro lado, si bien es cierto que el acuerdo del Consejo no sujetó dicho nombramiento a período de prueba es lo cierto que la Administración decidió hacerlo

de esa forma por cuanto mediante la acción de personal N. 62164 tramitó el nombramiento del 01 de abril del 2008 al 31 de marzo del 2009 como nombramiento a prueba. Luego mediante al acción de personal N. 69015 tramitó "prórroga nombramiento Jefe Oficina Recursos Humanos del 1 de abril del 2009 al 31 de marzo del 2014.

El acto administrativo que define los alcances del nombramiento es el acuerdo del Consejo Universitario, siendo además el órgano competente para su adopción.

El hecho que el nombramiento de la servidora Vindas Chaves fuese sometido a evaluación de un año como período de prueba no convierte de manera alguna el nombramiento a plazo indefinido ni deroga el artículo 25 inciso ch) 2 del Estatuto Orgánico.

Es una potestad legítima de la Administración someter a período de prueba cualquier nombramiento incluidos los nombramientos interinos tal y como lo ha establecido la Sala Constitucional:

"En caso de plazas vacantes, el servidor interino goza de una estabilidad relativa o impropia, en el sentido de que no puede ser cesado de su puesto a menos que se nombre en él a otro funcionario en propiedad. Tal estabilidad, sin embargo, está supeditada a que el funcionario interino supere el periodo de prueba. Una actuación de la Administración contraria a lo expuesto constituye una violación al derecho a la estabilidad laboral del servidor interino, cobijado en el artículo 56 de la Constitución Política."^[1]

Así las cosas recomendamos declarar sin lugar el reclamo planteado por la servidora Vindas Chaves por carecer de sustento jurídico."

Por lo tanto, SE ACUERDA:

Declarar sin lugar el reclamo planteado por la servidora Rosa María Vindas Chaves, mediante oficio O.R.H-123-2010 del 6 de abril del 2010, por carecer de sustento jurídico.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 1)

Se recibe oficio O.R.H-1848-2010 del 13 de setiembre del 2010 (REF. CU-439-2010), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que informa que el Sr. Oscar Bonilla aún es el representante de la Comisión de Carrera Profesional ante el Consejo Asesor de Becas y Capacitación, y por lo tanto, no es procedente el nombramiento del Sr. Víctor Méndez, realizado por el Consejo Universitario, en sesión 2052-2010, Art. III, inciso 12), celebrada el 2 de setiembre del 2010.

^[1] Sala Constitucional Voto 5639- 2008 reiterado en el voto 8962- 09

También se recibe correo de fecha 21 de setiembre del 2010 (REF. CU-458-2010), remitido por el Sr. Oscar Bonilla, presentando su renuncia como miembro del Consejo Asesor de Becas.

SE ACUERDA:

1. Aceptar la renuncia del Sr. Oscar Bonilla como representante de la Comisión de Carrera Profesional ante el Consejo Asesor de Becas y Capacitación, y se le agradece la labor realizada en ese Consejo.
2. Indicar al Consejo Asesor de Becas y Capacitación que el nombramiento del Sr. Víctor Hugo Méndez Estrada, como representante de la Comisión de Carrera Profesional ante el Consejo Asesor de Becas y Capacitación, aprobado en sesión 2052-2010, Art. III, inciso 12), rige a partir del 22 de setiembre del 2010 y hasta el 21 de setiembre del 2012.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2)

Se conoce oficio O.J.2010-336 del 14 de setiembre del 2010 (REF. CU-440-2010), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda su criterio solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2051-2010, Art. IV, inciso 2), celebrada el 26 de agosto del 2010, sobre la propuesta presentada por el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), para la implementación del Artículo 80 del Reglamento Electoral Universitario, mediante oficio TEUNED-080-10 (REF. CU-337-2010), atendiendo al acuerdo de la sesión 2025-2010, Art. IV, inciso 1-a), del 8 de abril del 2010.

SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen O.J.2010-336 de la Oficina Jurídica, sobre la implementación del Artículo 80 del Reglamento Electoral Universitario.
2. Indicar al TEUNED que el Artículo 80 del Reglamento Electoral no exige reglamentación complementaria, sino que en cada elección en que se recurra al voto múltiple, debe informar el mecanismo de contabilización de los votos de dichas papeletas, por lo que se le recuerda la obligación de acatar lo dispuesto en el Reglamento respectivo.
3. Recordar al TEUNED su obligación de cumplir con el Artículo 80, de tal suerte que:

“Cuando se trate de una elección de varios miembros del Consejo Universitario se podrá utilizar un proceso electoral de voto múltiple. Cuando ello suceda el TEUNED deberá informar previamente y con la antelación debida los mecanismos que se utilizarán para contabilizar los votos de estas papeletas.”

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 3)

Se conoce oficio O.J.2010-337 del 14 de setiembre del 2010 (REF. CU-441-2010), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2051-2010, Art. IV, inciso 35), celebrada el 26 de agosto del 2010, sobre la opinión emitida por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio O.R.H.-1585-2010 (REF. CU-384-2010), referente a la propuesta de adición del Artículo 126 al Estatuto de Personal, sobre los recursos que se presentan ante la Rectoría.

CONSIDERANDO QUE:

1. El dictamen O.J.2010-337 de la Oficina Jurídica indica que, según el Artículo 126, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, establece que dan por agotada la vía administrativa **“...los respectivos jefes de las entidades descentralizadas, cuando correspondan a la competencia exclusiva o a la especialidad administrativa de las mismas...”**.
2. La propuesta de adición al Artículo 126 del Estatuto de Personal lo que pretende es reglamentar el Artículo 25, inciso II) del Estatuto Orgánico, o reservar al Consejo Universitario el agotamiento de la vía administrativa en los casos de su competencia y especialidad; y otorgar al Rector esa misma función en asuntos de su especialidad básicamente administrativa.
3. Se está garantizando que el interesado tenga una instancia de apelación.

SE ACUERDA:

1. Aprobar la siguiente adición de un nuevo Artículo 126 del Estatuto de Personal, en el CAPÍTULO IX: DE LOS RECURSOS, que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 126: De los recursos ante la Rectoría.

De conformidad con el 28 inciso i) del Estatuto Orgánico, en relación con los artículos 126 y 350 de la Ley General de la Administración Pública, en materia de sanciones disciplinarias, nombramientos, remociones, traslados, ascensos, despidos o cualquier otro asunto de orden laboral relativo a los funcionarios de la Universidad, corresponde al Rector resolver en última instancia dichos asuntos, al tiempo que declarará agotada la vía administrativa.

Asimismo, dará por agotada la vía administrativa de las decisiones tomadas por los vicerrectores.

Igualmente le corresponde ejercer la misma competencia y en la forma dicha, resolviendo los recursos interpuestos por los estudiantes en materia disciplinaria, académica o de evaluación y, en general, por cualquier acto derivado de la aplicación del Reglamento General Estudiantil una vez resuelto el recurso de revocatoria correspondiente por parte del órgano competente.

No obstante lo anterior, el interesado podrá recurrir ante el Consejo Universitario las anteriores decisiones de la Rectoría cuando las estime viciadas de nulidad absoluta de conformidad con lo establecido en el artículo 125 anterior.”

2. **Modificar la numeración siguiente al nuevo Artículo 126 del Estatuto de Personal, citado en el punto No. 1 de este acuerdo.**
3. **Comunicar este acuerdo a la Comunidad Universitaria.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 4)

Se conoce oficio O.J.2010-339 del 14 de setiembre del 2010 (REF. CU-442-2010), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado en sesión 2051-2010, Art. IV, inciso 5), celebrada el 26 de agosto del 2010, sobre la solicitud del Sr. Olman Díaz, Vicerrector Académico, mediante oficio VA-399-10 del 11 de junio del 2010 (REF. CU-253-2010), para que se reforme el Reglamento de Contratación de Académicos Jubilados en la UNED.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Ley 8721 del 18 de marzo del 2009, se reforma el artículo 76 de la Ley 7531, de la siguiente manera:

“Artículo 76.- Revisión por reingreso:

El jubilado que reingrese en la vida activa, con percepción de salario a cargo del Estado o sus instituciones, suspenderá la percepción de su jubilación durante el tiempo en que se encuentre activo a excepción, estrictamente, del personal académico al servicio de las instituciones de enseñanza superior estatales recontractados hasta por un máximo de medio tiempo, para programas de grado, posgrado, investigación, o acción social, de conformidad con los requisitos que cada entidad establecerá al efecto”.

SE ACUERDA:

Modificar los siguientes artículos del Reglamento de Contratación de Académicos Jubilados en la UNED, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3: *Ámbito de contratación de académicos jubilados.*

Las contrataciones de académicos jubilados al amparo de la excepción establecida por el artículo 76 de la Ley 7531, se realizarán únicamente por conveniencia institucional, y cuando se trate de personal altamente calificado que cumple con los requisitos exigidos para llevar a cabo:

- a) El desarrollo de proyectos de Investigación en alguna de las Escuelas o dependencias académicas de la Universidad.***
- b) Labores de docencia o investigación en programas de Posgrados. Incluye la Coordinación de Programas de Maestría Académica, Maestría Profesional o Doctorado.***
- c) Labores de docencia en programas de grado o de acción social.***

La jornada máxima de contratación será igual a ½ TC o su equivalente a 21.5 horas semanales.

ARTÍCULO 4: *De los requisitos académicos del jubilado para su contratación:*

El académico jubilado que se contrate, según lo establecido en el artículo 3 de este Reglamento, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser de reconocido prestigio y trayectoria profesional en el ámbito universitario***
- b) Poseer un posgrado, salvo casos excepcionales, muy calificados y debidamente razonados por el Consejo de***

Rectoría. Esta salvedad no aplica para los casos de contratación de programas de posgrado.

- c) Poseer trayectoria como investigador o docente universitario**
- d) Estar en el registro de elegibles de la Oficina de Recursos Humanos y que su ubicación en dicho registro le califique como elegible.**

ARTÍCULO 6: De la vigencia de la contratación.

- a) En casos de jubilados contratados para cursos en grado, posgrado o de acción social los nombramientos serán por cuatrimestres, pudiéndose prorrogar por períodos iguales, previa evaluación satisfactoria del Coordinador del Programa y si la contratación se requiere. Para la prórroga se debe cumplir con el mismo procedimiento de la contratación original.**
- b) En el caso de jubilados contratados para coordinar algún programa de posgrado, la vigencia máxima de contratación será de dos años, pudiéndose prorrogar por un período igual, previa evaluación satisfactoria del trabajo realizado por el Director de la Escuela al cual pertenece el programa y por el Director del SEP. Para la prórroga se debe cumplir con el mismo procedimiento de la contratación original.**
- c) En caso de jubilados para desarrollar proyectos de investigación la vigencia máxima será de un año. El contrato podrá prorrogarse por un período igual, si se mantiene la necesidad de la contratación y previa evaluación satisfactoria del trabajo realizado por el Jefe o Director de la Unidad en cual desarrolla el proyecto.**

En todos los casos, las contrataciones de jubilados académicos serán mediante nombramientos a plazo fijo.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 5)

Se conoce oficio O.J.2010-344 del 14 de setiembre del 2010 (REF. CU-443-2010), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado en sesión 2039-2010, Art. IV, inciso 3) celebrada el 3 de junio del 2010 y aprobado en firme en sesión 2041-2010, sobre la propuesta de modificación del Artículo 43 del Reglamento de Carrera Universitaria, planteada por el Sr. Mario Molina.

CONSIDERANDO:

Los argumentos planteados en el dictamen O.J.2010-344 de la Oficina Jurídica, en el sentido de que:

- Toda solicitud debe necesariamente sujetarse a un procedimiento de constatación de requisitos, de estudio y hasta de dictámenes técnicos, por lo que hasta que no se cumpla con ello, no se puede determinar que la solicitud cumple con los requisitos.
- La redacción actual del Artículo 43 del Reglamento de Carrera Universitaria concede un término razonable de dos meses para que la Comisión de Carrera Profesional y la Comisión de Carrera Administrativa se pronuncien.

SE ACUERDA:

No acoger la solicitud de reforma al Artículo 43 del Reglamento de Carrera Universitaria, planteada por el Sr. Mario Molina.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 6)

Se recibe oficio O.J.2010-345 del 14 de setiembre del 2010 (REF. CU-444-2010), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado en sesión 2026-2010, Art. III, inciso 1), celebrada el 15 de abril del 2010, sobre la nota del 6 de abril del 2010 (REF. CU-112-2010), remitida por el señor Alvaro Esquivel Trejos, ex funcionario de la UNED, quien solicita el pago de las diferencias salariales derivadas de la sentencia dictada en el proceso laboral 03-002851-0166-LA.

SE ACUERDA:

Manifiestar al señor Alvaro Esquivel Trejos que la deuda le fue cancelada por la UNED en el mes de marzo del 2010, de conformidad con la resolución del Juzgado de Trabajo, de las 11:00 del 4 de marzo del 2010, en cuya virtud ordenó el giro correspondiente.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 7)

Se recibe oficio O.J.2010-347 del 14 de setiembre del 2010 (REF. CU-446-2010), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de Ley “APROBACIÓN DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA REPÚBLICA DE PANAMÁ”, Expediente No. 17.621.

Se acoge el dictamen O.J.2010-347 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación:

ANTECEDENTES

Dicho acuerdo fue firmado por los presidentes de Costa Rica y Panamá el 29 de octubre del 2009.

En su exposición de motivos se indica:

“Las partes contratantes, con el deseo de fortalecer la relación histórica de amistad, sus vínculos políticos, comerciales, de cooperación, culturales y jurídicos, han suscrito el presente Acuerdo de Asociación.

Se trata de un instrumento jurídico internacional, que refleja la relación privilegiada que existe entre ambos países y viene a sistematizar los tres pilares fundamentales sobre los que se basan sus relaciones bilaterales: el político y el social, el de la cooperación y el referente al comercio.

Este Acuerdo engloba las relaciones que durante años estuvieron cada una con su propia dinámica y que ahora con el Acuerdo de Asociación se sistematizan para buscar un norte común, reflejando la estrecha relación que existe entre los dos países”

CONTENIDO DEL PROYECTO

De conformidad con su artículo 1 su Objetivo y Ámbito de Aplicación es:

1. El presente Acuerdo tiene como objetivo fortalecer la relación bilateral fundada en los intereses comunes y en la histórica relación de amistad entre ambos pueblos, con el propósito de coordinar posiciones conjuntas para beneficio de ambos países.
2. De conformidad, con el párrafo anterior y sin perjuicio de otros temas que ambas Partes estimaren necesario considerar, mediante el presente Acuerdo se promoverá:
 - a) El diálogo sobre asuntos bilaterales, regionales e internacionales de interés mutuo. En este sentido, se buscarán acuerdos destinados a lograr objetivos comunes, así como a promover mayores niveles de integración.
 - b) La intensificación de la cooperación en los más diversos ámbitos identificados como prioritarios por ambas Partes;

- c) Acciones para combatir la pobreza, la desigualdad y la exclusión social, a fin de mejorar las condiciones de vida y el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales;
- d) La cooperación bilateral en temas fronterizos y las relaciones existentes en materia judicial, técnica, científica, cultural, educativa y comercial a través de la aplicación de los tratados bilaterales y multilaterales ratificados por ambas Partes.
- e) La colaboración, el intercambio y la realización de proyectos de promoción de las diversas manifestaciones de la cultura como medios para lograr la integración y conocimiento de sus pueblos.
- f) Cualquier otro tema de interés prioritario que ambas Partes decidan incorporar de común acuerdo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

No observa esta Oficina que dicho Acuerdo afecte de manera alguna la autonomía ni los intereses de la UNED.

Tampoco observa problemas de constitucionalidad y al ser un Acuerdo genérico de cooperación entre ambos países, esta Oficina recomienda al Consejo Universitario que se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones que formular al mismo.

Por lo tanto, SE ACUERDA:

Indicar a la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la UNED no tiene objeciones que formular al proyecto de Ley “APROBACIÓN DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA REPÚBLICA DE PANAMÁ”, Expediente No. 17.621, en vista de que en la parte académica, no afecta la autonomía ni los intereses de la Universidad Estatal a Distancia, ni se observan problemas de inconstitucionalidad.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 8)

Se recibe oficio O.R.H.-1877-2010 del 16 de setiembre del 2010 (REF. CU-450-2010), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que manifiesta su preocupación por las modificaciones del Estatuto de Personal y normativa laboral de la Institución que se han generado, y recuerda que mediante el

oficio ORH-602, remitió lo que establece el Artículo 67 del Código de Trabajo, en materia de modificaciones a la normativa en materia laboral.

SE ACUERDA:

Analizar el oficio O.R.H.-1877-2010 de la Oficina de Recursos Humanos en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente, junto con el dictamen brindado por la Oficina Jurídica al respecto.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 9)

Se recibe oficio O.J.2010-352 del 17 de setiembre del 2010 (REF. CU-451-2010), suscrito por el Sr. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de "LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALTA DOTACIÓN, TALENTOS Y CREATIVIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE", Expediente No. 17.582.

SE ACUERDA:

Devolver el dictamen O.J.2010-352 de la Oficina Jurídica, con el fin de que presente un nuevo dictamen sobre el citado proyecto de Ley.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 10)

Se recibe oficio CEA-122-10, del 20 de setiembre del 2010 (REF. CU-453-2010), suscrito por el Sr. Jaime García, Coordinador del Centro de Educación Ambiental, en el que solicita que se realice el nombramiento del Director(a) del CEA y remite una propuesta de perfil.

Asimismo, invita a las actividades que se realizarán, con motivo del 33 Aniversario, cuando la UNED manifestó su interés en la temática de la educación ambiental por medio de la creación del Programa de Educación ambiental.

SE ACUERDA:

Remitir a la Administración la solicitud del Sr. Jaime García, Coordinador del Centro de Educación Ambiental (CEA), con el fin de que informe al Consejo Universitario sobre la viabilidad presupuestaria de nombrar al Director del CEA.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 11)

Se recibe oficio VE-DP 001-2010 del 17 de setiembre del 2010 (REF. CU-454-2010), suscrito por el Sr. Víctor Aguilar, Vicerrector Ejecutivo, en el que solicita que se nombre al Órgano Director del Debido Proceso, que se encargará de estudiar el caso planteado por la funcionaria Nuria Acosta Delgado, garantizando el debido proceso, con el fin de atender lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2046-2010, Art. VI, inciso 2), celebrada el 5 de agosto del 2010.

SE ACUERDA:

Indicar a Sr. Víctor Aguilar, Vicerrector Ejecutivo, que es potestad de la Administración nombrar el órgano director del debido proceso.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 12)

Se acoge la siguiente propuesta planteada por el Sr. Ramiro Porras, Consejal Externo (REF. CU-460-2010), en relación con el logro obtenido por el atleta Nery Brenes.

CONSIDERANDO QUE:

1. La sociedad costarricense requiere de individuos integralmente formados, no solo en lo académico, sino dentro de un contexto humanista donde se contemple la axiología y la ética; de forma que, se potencie en las mujeres y los hombres la capacidad de generar su propio desarrollo, el elemento fundamental que le permite al ser humano alcanzar estos propósitos y metas es únicamente la educación.
2. La Universidad Estatal a Distancia, ha logrado su Benemeritazgo, gracias a la particularidad de sus procesos de enseñanza, que se caracterizan por llevar la educación y la formación a las zonas más alejadas y menos favorecidas;

permitiendo así la movilidad social de manera permanente, prioritaria y ejemplar.

3. Las opciones de desarrollo de personas que sin la UNED no hubieran podido mejorar su situación, son ejemplos del éxito de esta actitud de nuestra Universidad hacia la creación de oportunidades para la gente más necesitada.
4. La Institución ha logrado transmitir con su ejemplo que siendo la que menos recibe de apoyo económico estatal, ha sabido hacer cosas extraordinarias a pesar de sus limitaciones económicas.
5. De esta forma más costarricenses de escasos recursos se han atrevido a aprovechar estas oportunidades.
6. Hay personas que también han superado situaciones adversas para darle al país grandes triunfos. El caso más reciente es en el campo deportivo individual por los logros obtenidos a nivel mundial por el atleta costarricense, Nery Brenes.
7. La hazaña de Nery Brenes es coincidente con lo que también hacen muchos de nuestros estudiantes por alcanzar metas importantes, al superar situaciones económicas y sociales muy difíciles.
8. El esfuerzo y empeño es un ejemplo para las nuevas generaciones, que denota que los valores como perseverancia, disciplina, coraje y amor, son básicos y elementales para triunfar en nuestros proyectos de vida.

SE ACUERDA:

1. Reconocer en la figura de Nery Brenes y Hanna Gabriel, a todos los costarricenses que mediante su esfuerzo por superar situaciones difíciles y por demostrar que con hechos, humildad y perseverancia, se pueden alcanzar las metas propuestas.
2. Felicitar al atleta Nery Brenes por los éxitos obtenidos hasta ahora y desearle lo mejor para su ascendente carrera que augura mayores logros para él y para el país.
3. Instar al Atleta Brenes a continuar en su crecimiento no solo desde el punto de vista atlético-deportivo, sino, en su formación académica; puesto que su capacidad demostrada lo facultará para lograr una meta como ésta.

4. Instar a nuestros estudiantes para que continúen con sus esfuerzos de superación, tomando como ejemplo el empeño de este atleta costarricense.
5. Instar al Gobierno para que tenga una política de respaldo a los atletas y deportistas costarricenses.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 13)

Se recibe oficio O.J.2010-361 del 21 de setiembre del 2010 (REF. CU-461-2010), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda su criterio sobre el escrito presentado por la estudiante Kattia Murillo Jiménez, el 2 de octubre del 2009, en el que muestra su disconformidad con el resultado de las asignaturas Historia y Políticas Nacionales de Conservación y Planificación de Áreas Silvestres.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, mediante oficio ECEN-615 del 18 de octubre del 2006, le contestó a la estudiante Kattia Murillo.
2. La Sra. Nidia Herrera, Defensora de los Estudiantes, mediante oficio DEFE-113-2009 del 22 de setiembre del 2009, le indicó: *“Por lo tanto, se le recomienda a la estudiante Murillo Jiménez, con base en el artículo 48 del mencionado Reglamento, solicite el agotamiento de la vía administrativa ante el Consejo Universitario”*.
3. La interesada no procedió a agotar dicha instancia, sino a solicitar una investigación al Consejo Universitario, lo cual es materia ajena a su competencia.

SE ACUERDA:

1. Rechazar ad portas la solicitud planteada por la estudiante Kattia Murillo Jiménez.
2. Comunicar este acuerdo a la interesada.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 1)

Se conoce solicitud de prórroga, planteada por la Sra. Ilse Gutiérrez, Coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, para ampliar el plazo de cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, en sesiones 2043-2010, Art. III, inciso 3) del 22 de julio del 2010, sobre la solicitud de interpretación al Artículo 22, inciso b) del Reglamento de Carrera Universitaria, 2044-2010, Art. IV, inciso 6), del 29 de julio del 2010, referente a la propuesta de modificación del Artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria, y 2051-2010, Art. IV, inciso 33) del 26 de agosto del 2010, sobre los requisitos del Encargado de Cátedra.

SE ACUERDA:

Conceder una prórroga hasta el 29 de octubre del 2010, para que la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, brinde respuesta a los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, en las sesiones 2043-2010, Art. III, inciso 3), 2044-2010, Art. IV, inciso 6) y 2051-2010, Art. IV, inciso 33).

ACUERDO FIRME**ARTICULO V, inciso 2)**

El Consejo Universitario manifiesta su satisfacción y felicita al Programa de Producción Audiovisual y al Centro de Educación Ambiental, por haber ganado el premio a la producción audiovisual René Picado Esquivel, otorgado por el Colegio de Periodistas, con el documental didáctico “Extinción es para siempre”, y la mención de honor, en esa misma categoría, por el documental “Éxodo Líquido”.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, INCISO 3)**CONSIDERANDO QUE:**

1. Según el Convenio de Articulación de la Educación Superior, en su artículo 3 punto b, establece para el CONARE: Aprobar el **PLAN NACIONAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL PLANES**, previa consulta a los Cuerpos Colegiados Superiores de las instituciones signatarias, las cuales deberán pronunciarse dentro del plazo requerido por CONARE.
2. El día martes 24 de agosto se realizó en el CONARE, una sesión conjunta de Consejos Universitarios y Consejo Institucional de las cuatro universidades públicas, en donde se presentó y se realizó un primer análisis de la propuesta del PLANES (2011-2015).
3. La negociación del FEES en el actual contexto durante el año 2010 generó un debate significativo sobre el papel de la universidad pública, su autonomía y su responsabilidad social universitaria.
4. La propuesta de PLANES 2011-2015 dará sustento a la planificación del quehacer del Sistema de Educación Superior Estatal para el próximo quinquenio, garantiza una proyección y el fortalecimiento de la universidad pública en su quehacer sustantivo con la sociedad costarricense.

SE ACUERDA:

1. Dar por conocido y avalar la propuesta del Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2011-2015.
2. Exhortar tanto al CONARE como a las universidades que conforman el Sistema de Educación Superior Universitario a realizar un proceso intenso para el conocimiento y sobre todo para la implementación del PLANES como instrumento estratégico- articulador para el desarrollo y consolidación tanto del sistema de educación en general y en particular de cada universidad, tal como lo expresa su misión.
3. Hacer énfasis en la importancia del PLANES como herramienta que permita cumplir los compromisos adquiridos por las universidades públicas con la sociedad costarricense, como pilares para el desarrollo de la nación.
4. Reconocer la labor realizada por la Comisión de Directores de Planificación, a la Oficina de Planificación de la Educación Superior OPES, como entes conductores del proceso, así como

a los rectores, facilitadores y todos los universitarios que participaron en los foros y talleres.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 4)

Se conoce propuesta de acuerdo (REF. CU-465-2010), presentada por la Sra. Ilse Gutiérrez, sobre la conformación de grupos de trabajo del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la propuesta de conformación de grupos de trabajo del Consejo Universitario, presentada por la Sra. Ilse Gutiérrez, con el fin de que considere las observaciones planteadas por los miembros de este Consejo, en la presente sesión y brinde un dictamen al respecto.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 5)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 332-2010, Art. V, celebrada el 21 de setiembre del 2010 (CU.CPDA-2010-081), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2041-2010, Art. V, inciso 1-21) celebrada el 15 de julio del 2010, sobre el oficio V-A-345-10 del 28 de mayo del 2010 (REF. CU-226-2010), suscrito por el M.Sc. Olmán Díaz, Vicerrector Académico, en el que informa sobre las acciones realizadas por esta Vicerrectoría, desde la aprobación del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación, en sesión No. 2026-2010, Art. III, inciso 3-a), celebrada el 15 de abril del 2010.

CONSIDERANDO QUE:

1. La aprobación del nuevo reglamento de trabajos finales de graduación ha implicado una nueva organización a lo interno de cada Escuela.
2. Aún no se tiene previsto para el primer semestre del 2011 una clara oferta de las nuevas modalidades de graduación, con el agravante de que se eliminará la oferta de los cursos especializados.

3. Durante los meses de octubre y noviembre del 2010, cada Programa se encuentra en la recepción de solicitudes de pre matricula para las distintas modalidades de graduación del 2011-1
4. En el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación no está claramente definido la opción del Encargado de carrera de seleccionar las modalidades de acuerdo a la naturaleza del programa ni del perfil de salida del estudiante de cada carrera
5. En el Capítulo III del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación, Artículos 15 y 18 se detallan las modalidades de trabajos finales de graduación que ofrece la UNED en general, sin embargo, no se establece con claridad aquellas modalidades que corresponden a cada programa de estudio en atención a sus particularidades.

SE ACUERDA:

1. Incorporar un transitorio al Reglamento de Trabajos Finales de Graduación, con el fin de que las Escuelas tomen las decisiones pertinentes con respecto a las modalidades de graduación seleccionadas para cada uno de los programas de estudio que regirán para la oferta para el 2011, quedando de la siguiente manera:

"Las Escuelas definirán para el 2011 las modalidades de Trabajo Final de Graduación que se pondrán en oferta de cada carrera definidas en este reglamento en el Capítulo III Modalidades de Graduación, Art. 15-18"

2. Solicitar a la Vicerrectoría Académica que tome previsiones para que se lleve a cabo un proceso de divulgación de este transitorio a los estudiantes.
3. Solicitar a la Vicerrectoría Académica que presente al Consejo Universitario una propuesta de reforma al Reglamento de manera que se indique cuáles alternativas de trabajos finales de graduación estarán en oferta por Escuela y por carrera.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 6)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 332-2010, Art. III, celebrada el 21 de setiembre del 2010 (CU.CPDA-2010-080), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2041-2010, Art. V, inciso 1-16) celebrada el 1 de julio del 2010, sobre la nota VA-239-10 del 26 de mayo del 2010 (REF. CU-218-2010), suscrito por el Sr. Olman Díaz, Vicerrector Académico, en la que presenta la Licenciatura en Ingeniería Agroindustrial, como nuevo diseño con dos salidas laterales a nivel de Diplomado y Bachillerato.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2041-2010, Art. V, inciso 1-16) celebrada el 1 de julio del 2010, en el cual remite a la Comisión la propuesta de aprobación del nivel y título de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agroindustrial, como nuevo diseño con una salida lateral a nivel del Diplomado . (REF. CU-218-2010).
2. La presentación y amplio análisis realizado por la Ing. María Cascante, Encargada del Programa de Agroindustria, en la sesión No. 330-2010, Art. III, celebrada el 24 de agosto del 2010, donde se demuestra la proyección social de la carrera en mención.
3. El rediseño y actualización del plan de estudios tomando en cuenta el avance tecnológico y científico en la formación pertinente de los profesionales en ingeniería agroindustrial.
4. El Programa de Agroindustria ha realizado diferentes estudios que conllevan a propiciar la integración de las nuevas tendencias del desarrollo en la producción y transformación de alimentos por biotecnología, formulación de proyectos y legislación alimentaria, con la aplicación de las normas internacionales de control de calidad en beneficio, transformación y comercialización de los productos agropecuarios.
5. Dada la naturaleza del objeto de estudio, es una carrera de pertinencia en las zonas rurales del país, por lo cual se cuenta con toda una estrategia para atender a los estudiantes de zonas alejadas, lo cual ya se ha venido haciendo.

6. La propuesta de la Ingeniería en Agroindustria surge como una forma de preparar el capital humano vinculado en estos campos y de otorgarles mayor competitividad en el mercado laboral.
7. El liderazgo latinoamericano en la formación de Ingenieros Agroindustriales a distancia.
8. La pertinencia de la carrera aportando a la transformación de la agroindustria en las zonas rurales del país.
9. La pertinencia de las salidas laterales para efectos laborales de los graduados.
10. Las posibilidades actuales de la UNED en fortalecer las prácticas en laboratorio regionalmente.
11. La amplia experiencia del equipo académico en la gestión de la carrera.
12. La carrera cuenta con un plan de transición para los estudiantes, como una propuesta de planificación del diseño de los cursos nuevos y de los rediseños requeridos.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el rediseño del diplomado y bachillerato en Agroindustria, por el de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agroindustrial, con 1 salida lateral a nivel de Diplomado en los términos que lo propone la Vicerrectoría Académica, mediante el oficio V.A.239-10 del 26 de mayo del 2010 y su respectiva malla curricular.
2. Solicitar a la Administración que informe al CONARE la apertura del nivel y título de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agroindustrial.
3. Recomendar a la Administración que considere en el Plan Presupuesto 2011 la propuesta de los requerimientos de la propuesta curricular, solicitados por la Ing. María Cascante, de dos tiempos completos para la atención de dos nuevas Cátedras y seis cuartos de tiempo para la contratación de tutores para la atención de la carrera.
4. Recomendar al Programa que los estudiantes, antes del ingreso a la carrera, estén claramente informados de que la carrera es a distancia y la exigencia de carácter presencial de los laboratorios y prácticas para la aprobación de las distintas asignaturas.

5. **Solicitar a la Dirección de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales, que realice las acciones pertinentes para informar a los estudiantes matriculados en el Bachillerato y Diplomado en Agroindustria, el rediseño del mismo y de la apertura del nivel del Licenciatura. Asimismo, el Plan de Transición respectivo.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 7)

Se recibe oficio R.406-2010 del 23 de setiembre del 2010 (REF. CU-466-2010), suscrito por el Sr. Luis Guillermo Carpio, Rector, en el que solicita modificar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2054-2010, Art. III, inciso 3), celebrada el 16 de setiembre del 2010, sobre el concurso para el puesto de Director de Producción de Materiales Didácticos, con el fin de que se revise el perfil antes de sacar ese puesto a concurso mixto.

SE ACUERDA:

1. **Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico que analice el perfil del Director de Producción de Materiales Didácticos, aprobado por el Consejo Universitario, y presente una propuesta al Plenario.**
2. **Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que todavía no publique el concurso mixto del Director de Producción de Materiales Didácticos, solicitado en la sesión 2054-2010, Art. III, inciso 3), hasta que se apruebe el nuevo perfil.**

ACUERDO FIRME

Amss**